

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar al señor Juez que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo la parte interesada allegó memorial con el que busca subsanar la demanda. Pasa a despacho del señor Juez para que se Sirva Proveer.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA Q., OCTUBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ARLEY BEDOYA SILVA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00087-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y a pesar de que la parte interesada se pronunció frente al auto de inadmisión, éste no cumplió cabalmente con lo requerido, pues, omitió indicar la ciudad del predio sobre el cual pretende iniciar la acción Judicial, e igualmente, no expresó contra quién pretende dirigir la presunta demanda; por tanto, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, promovido por el señor ARLEY BEDOYA SILVA, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar, como también se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05 DE
OCTUBRE DE 2020

6a0f9e1f1b3e9885c9
Docum


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

da164a2af55439a07
01 a.m.